



## DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN

Expedientes para la determinación de los derechos que pudieran corresponderles, en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, respecto de las FINCAS REGISTRALES que se detallan en la tabla, procedentes de la finca registral Nº 17.828 de NULES (Registro de la Propiedad Número 3 de Nules), referente la inscripción obra nueva y régimen de propiedad horizontal, que habrían quedado incluidas en dominio público marítimo-terrestre consecuencia del deslinde aprobado por orden ministerial de 14 de febrero de 1975.

Avda. Plana Baixa nº 155, término municipal Nules (CASTELLÓN)

Diligencia<sup>1</sup> para hacer constar lo indicado en páginas siguientes de este documento, a los efectos de ofrecer una descripción más precisa del objeto de la solicitud y, en su caso, de facilitar su mejor entendimiento a otras Administraciones públicas, unidades o entes y/o a personas físicas o jurídicas y que, respectivamente y con mejor conocimiento, puedan informar el expediente desde el punto de vista correspondiente a las competencias que tienen atribuidas y/o examinar la parte del mismo que se acuerde.

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,  
EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL  
Fernando Pérez Burgos  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

<sup>1</sup> En materia de gestión del dominio público marítimo-terrestre, para el inicio y tramitación de determinados procedimientos administrativos, resulta necesario que el interesado presente una serie de datos y documentos que vienen recogidos, entre otros, en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Adicionalmente, es posible que una parte esos documentos obren ya en poder de la Administración y que ésta pueda incorporarlos de oficio al expediente en curso.

El documento que permite dar cumplimiento a lo anterior, integrando en el expediente esta información, es la diligencia de constatación.

**CORREO ELECTRÓNICO:**

www.miteco.es  
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>  
Código de identificación Oficina DIR3:EA0043356

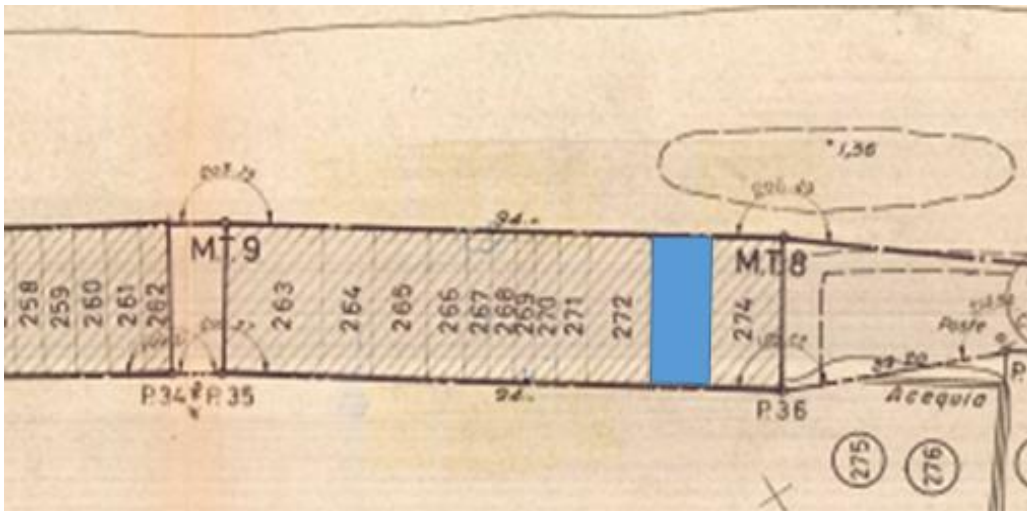
C/ Escultor Viciano, 2  
12002 CASTELLÓ DE LA PLANA  
TFNO: 964 28 48 96  
FAX: 964 28 53 13



En relación con las solicitudes de concesión del “asunto”, se reseñan los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Mediante Orden Ministerial de 14 de febrero de 1975, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas acuerda aprobar el deslinde de la zona marítimo-terrestre de Nules (CASTELLÓN). De acuerdo con el plano de deslinde, los terrenos objeto del expediente que se tramita se localizarían entre los hitos M.T.8 y M.T.9.



*Imagen 1. Plano del deslinde de zona marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 14 de febrero de 1975*

2. Mediante Orden Ministerial de 13 de junio de 2000, se aprueba el deslinde en el tramo poblado marítimo o playa Bovalar, con una longitud de 1.980 metros (DL-40-CS). De acuerdo con el plano de deslinde, los terrenos se localizan en ribera de mar, entre los actuales hitos M-1 y M-2.



*Imagen 2. Ortofoto con superposición de las líneas del deslinde y plano aprobado por orden ministerial 13 de junio de 2000.*





3. De conformidad con el catálogo de playas de la Generalitat Valenciana aprobado mediante Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, los terrenos se localizarían en el Tramo 43: NULES\_2, con la categoría de tramo urbano (U1).

4. Mediante diferentes instancias, los interesados señalados en la tabla inferior solicitan las respectivas concesiones administrativas para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a las viviendas obrantes al inmueble sito en avenida Plana Baixa nº 155 de Nules. Los solicitantes acompañan a sus solicitudes las certificaciones registrales procedentes de la finca registral Nº 17.828 de NULES (Registro de la Propiedad Número 3 de Nules), referente la inscripción obra nueva y régimen de propiedad horizontal:

REF. DUNA	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	SOLICITANTE
CNC12/19/12/0016	7122302YK4172S	17.828	Comunidad de Propietarios
CNC12/19/12/0020	7122302YK4172S0001PJ	18.120	Pilar Gavara Bruno
CNC12/19/12/0021	7122302YK4172S0002AK	18.121	Encarnación Teruel Ruiz
CNC12/19/12/0022	7122302YK4172S0003SL	18.122	Esperanza Navarro Pérez
CNC12/19/12/0023	7122302YK4172S0004DB	18.123	Antonio Martínez Rovira y Soledad Bernat Llombart
CNC12/19/12/0024	7122302YK4172S0005FZ	18.124	Josefina Romero Recatalá y Vicente Orensa Soler
CNC12/19/12/0026	7122302YK4172S0006GX	18.125	Rosa Palmer Canos
CNC12/19/12/0025	7122302YK4172S0007HM	18.126	Carmen Eulalia Lopez Ruiz
CNC12/19/12/0017	7122302YK4172S0008JQ	18.127	German Aguilar Gavalda y Celia Folch Cano
CNC12/19/12/0019	7122302YK4172S0009KW	18.128	Alejandro Marin
CNC12/19/12/0018	7122302YK4172S0010HM	18.129	Carmen Fenollosa Mallench

Mediante la presente Diligencia se hace constar que, consecuencia de las solicitudes formuladas y demás documentos acompañantes, el Servicio Provincial de Costas en Castellón inicia la tramitación de los expedientes que tienen por objeto determinar los derechos que pudieran corresponder, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, respecto de las Fincas Registrales que se detallan en la tabla, y que fueron incorporadas en dominio público marítimo-terrestre como consecuencia del primer deslinde aprobado por Orden Ministerial de 14 de febrero de 1975, incorporación que se sigue manteniendo en el deslinde vigente aprobado por Orden Ministerial de 13 de junio de 2000.

Para una descripción más precisa del objeto del "asunto", se incorpora al expediente copia de los siguientes documentos: Orden Ministerial de 14 de febrero de 1975 aprobatoria del deslinde de zona marítimo-terrestre de todo el tramo de costa del término municipal de Nules y su correspondiente plano; Orden Ministerial de 13 de junio de 2000, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal del Tramo Poblado marítimo o Playa Bovalar de Nules y su correspondiente plano y solicitudes de los interesados de petición de concesión.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 152.10 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, practicada la fase de información pública y oficial, el órgano competente resolverá sobre la solicitud, previa audiencia, en su caso, a los interesados en el expediente.

